



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 17 DE MAYO DE 2023.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a M.^a JOSE CAPPА CANTOS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DIAS:

- ORDINARIA DEL DIA 10 DE MAYO DE 2.023

- EXTRAORDINARIA DEL DIA 11

DE MAYO DE 2.023.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 10 de mayo de 2023 y de la sesión Extraordinaria del día 11 de mayo de 2023.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- SOLICITUD DE ALINEACION, EN LA C/ [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Vista la instancia presentada por [REDACTED] solicitando Alineación de la parcela sita en C/ [REDACTED]
Ref. Catastral: [REDACTED]

Visto el informe favorable del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, obrante en el expediente y en base al Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la alineación solicitada.

3º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA Y PISCINA, EN LA C/ [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED], para construcción de vivienda unifamiliar adosada y piscina en la C/ [REDACTED], Referencia Catastral [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable.

4º.- SOLICITUD LICENCIA DE VALLADO DE PARCELA EN EL POLIGONO [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED], para ejecución de vallado de parcela situada en el Polígono [REDACTED]. Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 19/2023.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- Deberá cumplir los condicionantes recogidos en el informe del Arquitecto Municipal, cuya copia se adjunta.

5º.- SOLICITUD LICENCIA PARA COMERCIO AL POR MENOR DE ALIMENTACION Y FRUTERIA, EN EL LOCAL SITUATO EN [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED], para la actividad de comercio al por menor de alimentación y frutería en local situado en la [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Técnica Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de actividades económicas presentada por [REDACTED] para la actividad de comercio al por menor de alimentación y frutería en local situado en la [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

CONTRATACION.

6º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA PRESTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Bienestar Social, en la que manifiesta que la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 09/05/2023, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA PRESTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 062SER22, que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA PRESTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 062SER22.

En Navalcarnero, siendo las doce horas del día nueve de mayo de dos mil veintitrés, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de teleasistencia prestado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 08/02/2023, con las siguientes características:

• *Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):*

El importe máximo del contrato asciende a la cantidad de 25.000 euros anuales, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 24.038,46 euros, en concepto de base imponible y
- 961,54 euros, en concepto de IVA.

El tipo de licitación, a la baja, es el siguiente, IVA incluido (tipo aplicado 4%):

- 20 € el terminal fijo al mes/usuario
- 23 € el terminal móvil al mes/usuario.

De conformidad con la Cláusula 13.3 del PPT, los licitadores realizarán ofertas a la baja sobre los precios unitarios, sin modificar el importe máximo del contrato. La aplicación de la baja repercutirá en el número de terminales y beneficiarios. No se revisarán los precios durante la vigencia del contrato.

• *Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):*

96.153,85 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.

• *Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 13.2 del PPT, la duración del contrato será de dos años (2) desde la formalización del mismo y se podrá prorrogar hasta un máximo de dos años anualmente.*

• *Prórroga: Sí procede.*

• *Plazo de la prórroga: Dos años (prórrogas anuales).*

El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 10/02/2023; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 27/02/2023.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha de 13/03/2023, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y en el SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.

PLICA Nº 2.- SERVEO SERVICIOS, S.A.U.- SANIVIDA, S.L.

PLICA Nº 3.- CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, comprobando que todos los licitadores habían presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Y, por último, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en los citados SOBRES y comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Memoria técnica de gestión del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 05/04/2023, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

PRIMERO. Contenido del Sobre B, criterio de valoración y causas de exclusión de la oferta.

“11.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR:

PROPUESTA TÉCNICA (hasta 45 puntos):

Los licitadores presentarán una memoria técnica de gestión del servicio de teleasistencia en el municipio de Navalcarnero.

Justificación: en base a tener información sobre como los interesados en la gestión, conocen y entienden como hay que desarrollar el servicio, se considera necesario que los mismos presenten una memoria de gestión que se plasmará en un documento técnico que recoja, con la mayor amplitud y detalle necesarios, todos los elementos relativos a la organización y funcionamiento del servicio, así como el tratamiento de los aspectos referidos a la protección de datos personales, protección medio-ambiental y materia socio-laboral.

Dicho documento deberá tener una buena presentación, deberá paginarse e incluirá un índice que recogerá todos los apartados detalladamente, comprenderá los aspectos que a continuación se detallan:

Se valorará con la máxima puntuación el grado de detalle y descripción de la organización y funcionamiento del servicio, los medios materiales y técnicos, los métodos, tiempos de instalación de terminales, y tipos de sistemas específicos con los que cuente cada adjudicataria, para cada tipología y necesidades de las personas usuarias del servicio:

- Organización y funcionamiento del servicio: Se valorará con la máxima puntuación la claridad y sistematización de la organización de medios técnicos y profesionales, la claridad de funciones del equipo de gestión que ejecuta el servicio, la descripción de dotaciones y el enfoque en el grado de cumplimiento de normativa. Con indicación particular de funciones, distribución de turnos, jornadas, horas y categoría profesionales de lunes a domingo durante todo el año. (Hasta 10 puntos)
- Descripción de los recursos materiales a emplear en la prestación del servicio. Sistemas domóticos específicos de los que se dispone para instalación en domicilio. Se valorará con la máxima puntuación el enfoque y el mayor grado de descripción de sistemas en la oferta técnica. (Hasta 5 puntos)
- Gestión de alarmas: Descripción de la intervención en casos de riesgo, seguimiento de incidencias, coordinación y movilización de servicios de intervención urgente con recursos externos (policía, SAMUR). Se valorará con la máxima puntuación el mayor grado de detalle y el enfoque de esta modalidad de intervención coordinada. (Hasta 5 puntos)
- Descripción de los protocolos y registros utilizados para la gestión del servicio, sistema de evaluación y control de calidad. Obtención de certificados de calidad (hasta 10 puntos)
- Descripción de la operativa de control del servicio. Sistema de coordinación con Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero y otros sistemas. (Hasta 5 puntos)
- Propuesta de talleres y actividades anuales dirigidas a usuarios y/o familiares para la prevención y el cuidado de las personas mayores o con discapacidad, así como prevención de sobrecarga en los cuidadores no profesionales. (Hasta 5 puntos)
- Actividades específicas de Campaña de divulgación de TAD: objetivos, destinatarios, medios de diseño y editable como informático. (Hasta 3 puntos)
- Propuesta del Plan de formación anual dirigido al personal que presta el servicio (Hasta 2 puntos).”

SEGUNDO. Valoración del Sobre B de las ofertas presentadas. -

A continuación, se desarrolla la valoración de las memorias presentadas, de conformidad con el método de valoración establecido en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, resultando lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

<p>Licitador</p>	<p>Organización y funcionamiento del servicio. (Hasta 10 puntos)</p>	<p>Descripción de los recursos materiales a emplear en la prestación del servicio. Sistemas domóticos específicos de los que se dispone para instalación en domicilio. (Hasta 5 puntos)</p>	<p>Gestión de alarmas (Hasta 5 puntos)</p>	<p>Descripción de los protocolos y registros utilizados para la gestión del servicio, sistema de evaluación y control de calidad. Obtención de certificados de calidad (hasta 10 puntos)</p>	<p>Descripción de la operativa de control del servicio. Sistema de coordinación con Servicios Sociales del Ayuntamiento o de Navalcarnero y otros sistemas. (Hasta 5 puntos)</p>	<p>Propuesta de talleres y actividades anuales (Hasta 5 puntos)</p>	<p>Actividades específicas de Campaña de divulgación de TAD. (Hasta 3 puntos)</p>	<p>Propuesta del Plan de formación anual dirigido al personal que presta el servicio (Hasta 2 puntos).</p>
<p>PLICA Nº 1 EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. Extensión de la Memoria presentada: 125 páginas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Establece de forma clara y concisa los objetivos específicos y operativos del servicio, así como el modelo de atención. - Medios profesionales y materiales descritos con detenimiento <p>Puntuación: 10 pts</p>	<p>Explicación en detenimiento de cada uno de los dispositivos de teleasistencia fija y móvil. Amplia gama de dispositivos periféricos disponibles para su instalación en caso de ser necesario.</p> <p>Puntuación: 4,5pts</p>	<p>Gestión de alarmas presentada de forma muy adecuada y explicando cada punto con detalle y pertinencia.</p> <p>Puntuación: 5pts</p>	<p>Descripción detallada y pertinente a lo establecido en PPT. Además, explica al detalle los sistemas de evaluación y control de calidad, así como los certificados de calidad.</p> <p>Puntuación: 10 pts</p>	<p>Descripción al detalle de la operativa de control, dejando claramente establecidos los sistemas de coordinación con Servicios Sociales y otros sistemas.</p> <p>Puntuación: 5pts</p>	<p>Propuesta realizada por el licitador de un total de 10 actividades tanto para las personas usuarias como para los cuidadores de las mismas. Actividades muy interesantes y relativas a lo establecido en PPT.</p>	<p>Actividades específicas de divulgación expuestas con detalle y pertinencia, así como su periodicidad y seguimiento.</p> <p>Puntuación: 3 pts</p>	<p>Propuesta de plan de formación muy adecuado y en beneficio del servicio recibido por los usuarios.</p> <p>Puntuación : 2pts</p>

						Puntuación: 4 ptos		
<p>PLICA N° 2 SERVEO SERVICIOS, S.A.U.- SANIVIDA, S.L. Extensión de la Memoria presentada: 83 páginas.</p>	<p>Explicación de la organización y funcionamiento del servicio de forma adecuada, sin entrar en demasiados detalles.</p> <p>Puntuación: 6 pts</p>	<p>El grado de descripción de los recursos materiales (sistemas domóticos) resulta limitada y poco visual.</p> <p>Puntuación: 2 pts</p>	<p>Protocolo de gestión de alarmas claro, conciso y apropiado al servicio por el que se licita.</p> <p>Puntuación: 4 pts</p>	<p>Descripción muy detallada y adecuada de los protocolos y registros utilizados en la gestión del servicio. Además, explica adecuadamente los sistemas de evaluación y control de calidad, así como los certificados de calidad.</p> <p>Puntuación. 9 ptos</p>	<p>Descripción de la operativa de control adecuada, pero resulta escasa en cuento a la coordinación con otros servicios.</p> <p>Puntuación: 3ptos</p>	<p>Propuesta de un total de 5 actividades a realizar con la población. Planteamiento o adecuado.</p> <p>Puntuación: 3ptos</p>	<p>La actividad de divulgación planteada es muy básica y no contempla campañas de temas de interés, únicamente del servicio TAD prestado.</p> <p>Puntuación: 1 pto.</p>	<p>Propuesta de plan de formación muy adecuado y en beneficio del servicio recibido por los usuarios.</p> <p>Puntuación : 2ptos</p>
<p>PLICA N° 3 CRUZ ROJA ESPAÑOLA Extensión de la Memoria presentada: 71 páginas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Pertinencia en lo indicado en cuanto a la organización y funcionamiento. - En el PPT se establece que en cuanto a los recursos profesionales: 	<p>El grado de descripción de los recursos materiales es adecuado.</p> <p>Puntuación: 4 pts</p>	<p>Exposición del procedimiento de gestión de alarmas de forma muy concisa, aunque adecuada.</p> <p>Puntuación:</p>	<p>Descripción muy detallada y adecuada de los protocolos y registros utilizados del servicio. Hace referencia también a los sistemas de evaluación y al</p>	<p>Descripción de la operativa de control adecuada, pero resulta escasa en cuento a la coordinación con otros servicios.</p>	<p>Propuesta de numerosas (más de 10) actividades y talleres de gran interés y adaptados a lo establecido en el PPT, adaptándose los talleres a</p>	<p>La actividad de divulgación planteada es muy básica y no contempla campañas de temas de interés, únicamente</p>	<p>Propuesta de plan de formación muy adecuado y en beneficio del servicio recibido por los usuarios.</p>



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

	<p>“Coordinador/a en el territorio con experiencia mínima de 2 años en el sector y perfil de Trabajador/a Social. A jornada completa”, en la propuesta técnica presentada se indica que el coordinador es técnico de mayores, pero no clarifica su formación ni experiencia.</p>		<p>3 pts</p>	<p>sistema de calidad, aunque la obtención de los certificados de calidad no los menciona en este apartado si se hace referencia en otro punto de la memoria)</p> <p>Puntuación: 9ptos</p>	<p>Puntuación: 3 pts</p>	<p>distintas necesidades de usuarios del servicio.</p> <p>Puntuación: 5ptos.</p>	<p>del servicio TAD prestado.</p> <p>Puntuación: 1,5 pto.</p>	<p>Puntuación : 2ptos</p>
<p>Puntuación: 8 pts</p>								

TERCERO. Valoración final de las ofertas. -

Licitador	Puntuación total Sobre B
PLICA Nº 1 EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	43,5 PUNTOS
PLICA Nº 2 SERVEO SERVICIOS, S.A.U.- SANIVIDA, S.L.	30 PUNTOS
PLICA Nº 3 CRUZ ROJA ESPAÑOLA	35.5 PUNTOS

(...)”

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:
22/05/2023
30/05/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E A72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D72E53F227011A41A5



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Y con fecha de 12/04/2023, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del **SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA** de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. que, “enterada del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA PRESTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 062SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

• Oferta económica:

Precio de terminal de teleasistencia fija: 16,86 euros, IVA incluido.

Precio de terminal de teleasistencia móvil: 19,39 euros, IVA incluido.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con la mejora relativa al compromiso de instalación de dispositivos de teleasistencia avanzada, de los especificados en el punto b del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP (debiendo indicar el licitador qué tipo de dispositivo se ofrece como mejora, ya sea uno o varios de los tipos indicados en el citado apartado):

El licitador oferta los siguientes dispositivos:

Tipo de dispositivo	Unidades ofertadas
Dispositivo adaptado a deficiencias sensoriales	
Detector de movilidad/pasividad	8
Detector de caídas	
Sensores de ocupación cama/sillón	
Sensores de apertura frigorífico/microondas	
Dispensador de medicación	
Vídeo asistencia a través de dispositivos móviles, tabletas o smartTV	
Plataforma de servicios interactivos para teleasistencia social	
Dispositivos móviles que permitan la monitorización y la geolocalización vías GPS, GSM	

- En relación con la mejora relativa al compromiso de realizar una visita domiciliaria a los 12 meses de alta en el servicio para reasegurar las pautas de actuación establecidas, recordar la funcionalidad del servicio y los beneficios en el manejo (marcar la opción correspondiente):

El licitador SÍ oferta una visita domiciliaria a los 12 meses de alta en el servicio para reasegurar las pautas de actuación establecidas, recordar la funcionalidad del servicio y los beneficios en el manejo.

- En relación con la mejora relativa a la disminución del plazo de instalación del terminal a partir del plazo máximo estipulado en el Pliego Técnico:

El licitador oferta la realización de la instalación del terminal en 5 días.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 2 presentada por SERVEO SERVICIOS, S.A.U. y SANIVIDA, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA PRESTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 062SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

• Oferta económica:

Precio de terminal de teleasistencia fija: 12,28 euros (doce euros con veintiocho céntimos), IVA incluido.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
22/05/2023
30/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 286001DOC2D72E53F227011A41A5

Precio de terminal de teleasistencia móvil: 13,51 euros (trece euros con cincuenta y un céntimos), IVA incluido.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con la mejora relativa al compromiso de instalación de dispositivos de teleasistencia avanzada, de los especificados en el punto b del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP (debiendo indicar el licitador qué tipo de dispositivo se ofrece como mejora, ya sea uno o varios de los tipos indicados en el citado apartado):

El licitador oferta los siguientes dispositivos:

Tipo de dispositivo	Unidades ofertadas
Dispositivo adaptado a deficiencias sensoriales	
Detector de movilidad/pasividad	4
Detector de caídas	2
Sensores de ocupación cama/sillón	
Sensores de apertura frigorífico/microondas	2
Dispensador de medicación	
Vídeo asistencia a través de dispositivos móviles, tabletas o smartTV	
Plataforma de servicios interactivos para teleasistencia social	
Dispositivos móviles que permitan la monitorización y la geolocalización vías GPS, GSM	

- En relación con la mejora relativa al compromiso de realizar una visita domiciliaria a los 12 meses de alta en el servicio para reasegurar las pautas de actuación establecidas, recordar la funcionalidad del servicio y los beneficios en el manejo (marcar la opción correspondiente):

El licitador SI oferta una visita domiciliaria a los 12 meses de alta en el servicio para reasegurar las pautas de actuación establecidas, recordar la funcionalidad del servicio y los beneficios en el manejo.

- En relación con la mejora relativa a la disminución del plazo de instalación del terminal a partir del plazo máximo estipulado en el Pliego Técnico:

El licitador oferta la realización de la instalación del terminal en 5 (cinco) días.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 3 presentada por CRUZ ROJA que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA PRESTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 062SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

- Oferta económica:

Precio de terminal de teleasistencia fija: 14,50 euros, IVA incluido.

Precio de terminal de teleasistencia móvil: 14,50 euros, IVA incluido.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con la mejora relativa al compromiso de instalación de dispositivos de teleasistencia avanzada, de los especificados en el punto b del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP (debiendo indicar el licitador qué tipo de dispositivo se ofrece como mejora, ya sea uno o varios de los tipos indicados en el citado apartado):

El licitador oferta los siguientes dispositivos:

Tipo de dispositivo	Unidades ofertadas
Dispositivo adaptado a deficiencias sensoriales	
Detector de movilidad/pasividad	
Detector de caídas	



<i>Sensores de ocupación cama/sillón</i>	
<i>Sensores de apertura frigorífico/microondas</i>	
<i>Dispensador de medicación</i>	
<i>Vídeo asistencia a través de dispositivos móviles, tabletas o smartTV</i>	
<i>Plataforma de servicios interactivos para teleasistencia social</i>	
<i>Dispositivos móviles que permitan la monitorización y la geolocalización vías GPS, GSM</i>	8 dispositivos

- En relación con la mejora relativa al compromiso de realizar una visita domiciliaria a los 12 meses de alta en el servicio para reasegurar las pautas de actuación establecidas, recordar la funcionalidad del servicio y los beneficios en el manejo (marcar la opción correspondiente):
El licitador SÍ oferta una visita domiciliaria a los 12 meses de alta en el servicio para reasegurar las pautas de actuación establecidas, recordar la funcionalidad del servicio y los beneficios en el manejo.

- En relación con la mejora relativa a la disminución del plazo de instalación del terminal a partir del plazo máximo estipulado en el Pliego Técnico:

El licitador oferta la realización de la instalación del terminal en 5 días.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

Seguidamente, una vez revisada la documentación presentada por los licitadores, con fecha de 18/04/2023 se emitió Informe técnico de solicitud de aclaración de la oferta presentada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Vista la proposición económica de todos los licitadores, se considera necesario que la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA proceda a aclarar si cuando hace referencia a IVA INLCUIDO quería referir IVA EXENTO, es decir, el importe expresado en la oferta económica es la base imponible.

Se requiere la mencionada aclaración debido a que en el caso de tratarse de una entidad exenta de IVA, la valoración de las propuestas económicas se realizará atendiendo únicamente a la base imponible con la finalidad de realizar una valoración en condiciones de igualdad. (...)”

A la vista de lo expuesto, con fecha de 19/04/2023, con Registro de Salida número 2478/2023, se remitió requerimiento al licitador CRUZ ROJA ESPAÑOLA para que, en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presentase la aclaración indicada en el informe citado en el apartado anterior.

Y con fecha de 24/04/2023, por el licitador CRUZ ROJA ESPAÑOLA se presentó la siguiente aclaración, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: “Que la proposición económica presentada en relación con el procedimiento abierto convocado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA PRESTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 062SER22, presenta IVA EXENTO, por lo que el importe expresado en la oferta económica es la base imponible.”

Seguidamente, con fecha de 03/05/2023 se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre C, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

PRIMERO. Contenido del Sobre C, criterios de valoración objetiva –

De conformidad con el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el Sobre C debía contener una proposición económica y, por otro lado, una proposición de mejoras; estableciéndose los siguientes criterios de valoración objetiva:

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica, a la baja, presentada con relación a los precios de los terminales establecidos en el presente pliego (fijo y móvil).

(20 puntos a asignar a la oferta de teleasistencia fija)

(20 puntos a asignar a la oferta de teleasistencia móvil)

$$P = PB \times OM / ON$$

Siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta

PB = Puntos base a asignar

OM = Oferta menor

ON = Oferta de cada concurrente

Cabe especificar que se aplicará la mencionada fórmula por separado a la oferta de precio de teleasistencia móvil y de teleasistencia fija, siendo el resultado total de la valoración lo obtenido de la sumatoria de aplicación de la fórmula en ambas ofertas de precio (teleasistencia fija y móvil)

a. *Oferta de mejoras objetivas (hasta 15 puntos)*

i. *Compromiso de dispositivos adicionales (hasta 4 puntos): se puntuará el compromiso de instalación de dispositivos de teleasistencia avanzada, de los a continuación especificados. Se valorará a razón de 0,50 puntos por cada dispositivo ofertado hasta un máximo de 8 dispositivos.*

- *Dispositivo adaptado a deficiencias sensoriales: Permite, a través de un sistema de teclado y pantalla, con conexión al terminal de Teleasistencia, la comunicación entre el usuario y el centro de atención. Sistemas de telefonía móvil con pantalla táctil que cambian la comunicación a través del habla y oído por una comunicación escrita en pantalla*
- *Detector de movilidad/pasividad: Dispositivo para la detección de falta de movilidad del usuario en su domicilio.*
- *Detector de caídas: Dispositivo indicado para personas con alto riesgo de mareos o movilidad deficiente. Capaz de detectar la falta de verticalidad no voluntaria y que puede ser activado automáticamente o por pulsación directa de la persona usuaria.*
- *Sensores de ocupación cama/sillón: Diseñado para detectar situaciones anómalas, en función de una determinada programación del dispositivo: No se detectan cambios en el uso del sillón en un tiempo prefijado o se detectan variaciones en la presión ejercida en la superficie de la cama.*
- *Sensores de apertura frigorífico/microondas: Dispositivos útiles para controlar la inactividad de las personas usuarias ya que podrán detectar, si en un tiempo previamente programado, no se ha producido la apertura de alguno de los electrodomésticos en el que se ha instalado.*
- *Dispensador de medicación: Permite programar recordatorios de administración de fármacos.*
- *Vídeo asistencia a través de dispositivos móviles, tabletas o smartTV.*
- *Plataforma de servicios interactivos para teleasistencia social.*
- *Dispositivos móviles que permitan la monitorización y la geolocalización vías GPS, GSM*

Es necesario que en la oferta se especifique qué tipo de dispositivo se ofrece como mejora, ya sea uno o varios de los tipos indicados anteriormente.

ii. *Compromiso de realizar una visita domiciliaria a los 12 meses de alta en el servicio para reasegurar las pautas de actuación establecidas, recordar la funcionalidad del servicio y los beneficios en el manejo (6 puntos)*

iii. *Por disminución del plazo de instalación del terminal a partir del plazo máximo estipulado en el Pliego Técnico (15 días)*

1. *Por la realización de la instalación del terminal en 10 días: 3 puntos*
2. *Por la realización de la instalación del terminal en 5 días: 5 puntos.*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SEGUNDO. Valoración del Sobre C de las ofertas presentadas. -

A continuación, se desarrolla la valoración de las memorias presentadas, de conformidad con el método de valoración establecido en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, resultando lo siguiente. Con fecha 19/04/2023, tras la revisión de las ofertas presentadas en el sobre C, la Mesa de Contratación realiza un requerimiento al licitador CRUZ ROJA ESPAÑOLA basándose en informe técnico que indica lo siguiente:

“Vista la proposición económica de todos los licitadores, se considera necesario que la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA proceda a aclarar si cuando hace referencia a IVA INLCUIDO quería referir IVA EXENTO, es decir, el importe expresado en la oferta económica es la base imponible.

Se requiere la mencionada aclaración debido a que, en el caso de tratarse de una entidad exenta de IVA, la valoración de las propuestas económicas se realizará atendiendo únicamente a la base imponible con la finalidad de realizar una valoración en condiciones de igualdad.”

CRUZ ROJA ESPAÑOLA presenta un certificado fechado a 24 de abril de 2023 en el que D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi, en calidad de secretario del Comité Autonómico de Madrid de Cruz Roja Española, CERTIFICA lo siguiente:

“Que la proposición económica presentada en relación con el procedimiento abierto convocado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA PRESTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 062SER22, presenta IVA EXENTO, por lo que el importe expresado en la oferta económica es la base imponible.”

Por todo lo detallado anteriormente, la valoración de la propuesta económica se ha realizado atendiendo únicamente a la base imponible presentada por cada una de las empresas, debido a la exención del pago de IVA con la que cuentan alguna de ellas, con la finalidad de realizar una valoración en condiciones de igualdad.

Licitador	Proposición económica (hasta 40 puntos)	Mejoras (hasta 15 puntos)	Puntuación proposición económica	Puntuación mejoras	Puntuación total
PLICA Nº 1 EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARI OS, S.A.	Precio TAD fija IVA incluido: 16,86€ Precio TAD móvil IVA incluido: 19,39€ Base imponible TAD fija: 16.21€ Base imponible TAD movil: 18.64€	Instalación dispositivos TAD avanzada: 8 Visita domiciliaria a los 12 meses de alta: SI Plazo de instalación terminales: 5 días	TAD FIJA: 14,55 pts TAD MOVIL: 13.93 pts SUMA AMBAS: 28,48 pts	15 pts	43,48 pts
PLICA Nº 2 SERVEO SERVICIOS, S.A.U.- SANIVIDA, S.L.	Precio TAD fija IVA incluido: 12,28€ Precio TAD móvil IVA incluido: 13,51€ Base imponible TAD fija: 11.80 € Base imponible TAD movil: 12.99 €	Instalación dispositivos TAD avanzada: 8 Visita domiciliaria a los 12 meses de alta: SI Plazo de instalación terminales: 5 días	TAD FIJA: 20 pts TAD MOVIL: 20 pts SUMA AMBAS: 40 pts	15 pts	55 pts

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
22/05/2023
30/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001D0C2D72E53F227011A41A5

PLICA Nº 3 CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Precio TAD fija IVA exento: 14,50€	Instalación dispositivos TAD avanzada: 8 Visita domiciliaria a los 12 meses de alta: SI Plazo de instalación terminales: 5 días	TAD FIJA:16.27 ptos TAD MOVIL:17. 91 pts	15 pts	49,18 pts
	Precio TAD móvil IVA exento: 14,50€		TAD SUMA AMBAS: 34.18		
	Base imponible TAD fija: 14,50 €				
	Base imponible TAD móvil: 14,50 €				

TERCERO. Valoración final de las ofertas SOBRE C -

Licitador	Puntuación total Sobre C
PLICA Nº 1 EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	43,48 puntos
PLICA Nº 2 SERVEO SERVICIOS, S.A.U.- SANIVIDA, S.L.	55 puntos
PLICA Nº 3 CRUZ ROJA ESPAÑOLA	49,18 puntos

CUARTO. Puntuación total del proceso de valoración

Licitador	Puntuación sobre B	Puntuación sobre C	Puntuación total
PLICA Nº 1 EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	43,5 PUNTOS	43,48 PUNTOS	86,98 PUNTOS
PLICA Nº 2 SERVEO SERVICIOS, S.A.U.- SANIVIDA, S.L.	30 PUNTOS	55 PUNTOS	85 PUNTOS
PLICA Nº 3 CRUZ ROJA ESPAÑOLA	35,5 PUNTOS	49,18 PUNTOS	84,68 PUNTOS

Tras la aplicación de los criterios de valoración subjetiva y valoración objetiva, así como realizar la sumatoria de ambas valoraciones de cada una de la empresa se informa que la empresa licitadora con mayor puntuación final es EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A, habiendo obtenido un total de 86,98 puntos.

Por ello la empresa adjudicataria del SERVICIO DE TELEASISTENCIA PRESTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO es EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. (...)"

Y con fecha de 04/05/2023, se ha emitido el Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 03/05/2023, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. (PLICA Nº 1)	86,98

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5GDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
22/05/2023
30/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC2D72E53F227011A41A5



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

2º	SERVEO SERVICIOS, S.A.U.- SANIVIDA, S.L. (PLICA Nº 2)	85,00
3º	CRUZ ROJA ESPAÑOLA (PLICA Nº 3)	84,68

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A. resulta ser la oferta mejor valorada, obteniendo una puntuación total de 86,98 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el siguiente: 2.403,84 euros (5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con el Artículo 107.3 de la LCSP, y teniendo en cuenta la duración total del contrato, pero no sus eventuales prórrogas).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención de la Concejala del Grupo Vox del Ayuntamiento de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para la prestación del servicio de teleasistencia prestado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 03/05/2023:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A. (PLICA Nº 1)	86,98
2º	SERVEO SERVICIOS, S.A.U.- SANIVIDA, S.L. (PLICA Nº 2)	85,00
3º	CRUZ ROJA ESPAÑOLA (PLICA Nº 3)	84,68

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de teleasistencia prestado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A., por los siguientes importes:

• “Oferta económica:

Precio de terminal de teleasistencia fija: 16,86 euros, IVA incluido.

Precio de terminal de teleasistencia móvil: 19,39 euros, IVA incluido.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• En relación con la mejora relativa al compromiso de instalación de dispositivos de teleasistencia avanzada, de los especificados en el punto b del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP:

El licitador oferta los siguientes dispositivos:

Tipo de dispositivo	Unidades ofertadas
Detector de movilidad/pasividad	8

- En relación con la mejora relativa al compromiso de realizar una visita domiciliaria a los 12 meses de alta en el servicio para reasegurar las pautas de actuación establecidas, recordar la funcionalidad del servicio y los beneficios en el manejo:

El licitador SÍ oferta una visita domiciliaria a los 12 meses de alta en el servicio para reasegurar las pautas de actuación establecidas, recordar la funcionalidad del servicio y los beneficios en el manejo.

- En relación con la mejora relativa a la disminución del plazo de instalación del terminal a partir del plazo máximo estipulado en el Pliego Técnico:

El licitador oferta la realización de la instalación del terminal en 5 días.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.403,84 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar a la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

(...)”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para la prestación del servicio de teleasistencia prestado por el Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 03/05/2023:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. (PLICA Nº 1)	86,98
2º	SERVEO SERVICIOS, S.A.U.- SANIVIDA, S.L. (PLICA Nº 2)	85,00
3º	CRUZ ROJA ESPAÑOLA (PLICA Nº 3)	84,68

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de teleasistencia prestado por el Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid), a favor de EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., por los siguientes importes:

- “Oferta económica:

Precio de terminal de teleasistencia fija: 16,86 euros, IVA incluido.

Precio de terminal de teleasistencia móvil: 19,39 euros, IVA incluido.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con la mejora relativa al compromiso de instalación de dispositivos de teleasistencia avanzada, de los especificados en el punto b del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP:

El licitador oferta los siguientes dispositivos:

Tipo de dispositivo	Unidades ofertadas
Detector de movilidad/pasividad	8

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EATZ642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 22/05/2023 30/05/2023
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALLA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - https://sede.navacarnero.es - Código Seguro de Verificación: 286001DOC2D72E53F227011A41A5



- En relación con la mejora relativa al compromiso de realizar una visita domiciliaria a los 12 meses de alta en el servicio para reasegurar las pautas de actuación establecidas, recordar la funcionalidad del servicio y los beneficios en el manejo:

El licitador SÍ oferta una visita domiciliaria a los 12 meses de alta en el servicio para reasegurar las pautas de actuación establecidas, recordar la funcionalidad del servicio y los beneficios en el manejo.

- En relación con la mejora relativa a la disminución del plazo de instalación del terminal a partir del plazo máximo estipulado en el Pliego Técnico:

El licitador oferta la realización de la instalación del terminal en 5 días.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al licitador EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.403,84 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

7º.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN Nº1 DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad, en relación al informe jurídico nº 064/2023, de fecha 11 de mayo, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…)Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 30 de septiembre de 2020, se formalizó contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y SASEGUR, S.A.

II.- Con fecha 19 de abril 2023, se emite informe por el Subinspector de Policía Local, [REDACTED] donde propone la necesidad de modificar el contrato de seguridad integral para incrementar las horas de servicio de vigilantes de seguridad, como consecuencia de las distintas necesidades que han surgido en varias concejalías.

Asimismo, propone incrementar el número de horas de auxiliares de seguridad como consecuencia del cambio de horario de los empleados públicos, lo que implica incrementar el servicio de vigilancia en la sede central del Ayuntamiento en 30 minutos de lunes a viernes (no festivos).

III.- Con fecha 19 de abril de 2023, se dicta providencia del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, para la iniciación e instrucción de expediente de modificación de contrato.

V.-. Se ha incorporado al expediente documento RC con nº operación [REDACTED] a efectos de financiar la modificación contractual pretendida.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EAY72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
22/05/2023
30/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC2D72E53F227011A41A5

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Modificación del contrato por razones de interés público.

Del informe emitido por el Subinspector de Policía Local, de fecha 19 de abril de 2023, se deduce la necesidad de ampliar las horas de servicio de vigilantes y auxiliares de seguridad, como consecuencia de nuevas necesidades surgidas.

En concreto, el Subinspector de Policía Local señala en su informe de fecha 19 de abril de 2023, señala lo siguiente:

“... **VIGILANTES DE SEGURIDAD:** A fecha de la emisión de este informe, se dispone de una bolsa de horas de hasta el 30 de septiembre de 2023 de 782,5 horas.

Teniendo en cuenta las necesidades de las distintas concejalías de contar con vigilancia privada para distintas actividades programadas tales como:

- Festividad de San Isidro (Concejalía de Servicios Municipales):
99 horas vigilancia mobiliario y 10 horas vigilancia escenario, Total 109 horas.
- Piscina (Concejalía de Deportes): 663 horas
- Mercado Siglo de Oro (Concejalía de Turismo): 190,5 horas
- Fiestas Patronales (Concejalía de Cultura y Festejos):

Discotecas área joven 90 horas, encierros 650 horas, Festejos taurinos 329 horas.

Actualmente se dispone de 782,5 horas (de las 2.700 anuales), en total hacen falta aproximadamente 2.180,65 horas, la diferencia resultante que hay que aumentar en el contrato es de 1398,15 horas más.

Cálculo económico:

$1.248,9 \text{ horas} * 15,38\text{€} (\text{Valor de la hora}) = 19.208,08 \text{ € de incremento (IVA INCLUIDO)}$, del presupuesto total del contrato, de los cuales 15.174,39 € corresponden a la base imponible y 4.033,69 € a la cuota del IVA.

AUXILIARES DE SERVICIO: Se hace necesario ampliar el número de horas que consta en el contrato, debido a que en la BIBLIOTECA MUNICIPAL se va a ofrecer a los usuarios una ampliación horaria con motivo de los exámenes finales, no estando contemplado este aspecto en el contrato, lo que supone un incremento de 149,25 horas.

Además de lo indicado anteriormente, con motivo del cambio de horario de los empleados públicos, pasando de 37,5 horas semanales a 35 horas semanas, resulta necesario que el servicio de auxiliares en la sede central del Ayuntamiento se vea ampliado en 30 minutos de lunes a viernes (no festivos), suponiendo un total de 110 horas, desde el 14 de noviembre de 2022 al 30 de septiembre de 2023. Por lo tanto, habría que incrementar 259,25 horas.

Cálculo económico:

$259,25 \text{ horas} * 9\text{€} (\text{Valor de la hora}) = 2.333,25\text{€ de incremento (IVA incluido)}$, de los cuales 1.843,27€ corresponden a la base imponible y 489,98 € a la cuota del IVA.

El contrato se vería incrementado por la totalidad de las modificaciones propuestas en 21.541,33 euros, IVA incluido”. [sic]



La modificación pretendida contaría con crédito suficiente y adecuado, ya que así consta en el expediente la correspondiente RC con nº de operación [REDACTED]

A juicio del Técnico que suscribe, esta Administración puede ejercitar la prerrogativa del ius variandi, es decir, modificar el contrato por razones de interés público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP.

Dicho esto, conviene precisar los siguientes aspectos:

1º) La necesidad de modificar el contrato vigente se derivada de circunstancias sobrevenidas que fueron imprevisibles en el momento que tuvo lugar la licitación del contrato.

2º) La modificación, como ya se ha dicho en varias ocasiones, consiste ampliar las horas de servicio de vigilantes y auxiliares de seguridad, como consecuencia de nuevas necesidades surgidas, como así se especifica en el informe del Subinspector de Policía Local, de fecha 19 de abril de 2023.

3º) El contrato tenía una duración inicial de tres (3) años, con posibilidad de prórroga por un año más

En la actualidad el contrato se encuentra en la situación de prórroga.

La cuantía que implicaría la modificación propuesta ascendería a +21.541,33 euros, IVA incluido.

El precio inicial del contrato es de 476.044,40 euros, IVA incluido para los tres (3) años de duración del contrato.

Para el cálculo del porcentaje de modificación, se trae a colación lo dispuesto en el Informe 4/2012, de 25 de mayo, de la Junta Región de Contratación Administrativa de la Región de Murcia. En su consideración jurídica 4º señala lo siguiente:

Esta Junta entiende que en estos casos el cálculo de porcentaje de modificación del contrato debe de efectuarse respecto al precio primitivo del mismo fijado para su duración inicial, esto sobre el precio de su adjudicación (excluyendo las modificaciones y revisiones autorizadas) porque el contrato prorrogado no es un nuevo contrato, sino el propio contrato originario que sigue produciendo sus efectos durante el período de la prórroga, como así lo ha declarado la Junta Consultiva de contratación administrativa del Estado en su informe de 21 de diciembre de 2000 (expediente 30/00) y de mantener la otra postura llevaría a ignorar las anteriores modificaciones y alteraciones que pudieron preceder durante su duración inicial, las cuales si que deben formar parte del precio correspondiente a la prórroga con el fin de pueda seguir produciendo sus efectos el contrato en las mismas condiciones durante el periodo que se prorroga, conceptos que deben de estar excluidos de la expresión "precio primitivo del contrato", tal como quedado reflejado en la Consideración anterior de este Informe. Además, si el cálculo de alteración del porcentaje de modificación no se hiciera sobre el precio de adjudicación inicial u originario del contrato, no podrían acumularse las anteriores alteraciones (calculadas sobre el precio original o de adjudicación) con las producidas en el periodo de prórroga (calculadas sobre el precio de la prórroga) al no ser magnitudes homogéneas, acumulación que debe de llevarse a cabo para conocer la verdadera magnitud de alteración de la modificación de un contrato de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

Por lo tanto, la modificación planteada por el Subinspector de Policía Local supondría un incremento del precio inicial del contrato de un +4,52%.

4º) La modificación del contrato propuesta encontraría ajuste legal por lo dispuesto en artículo 205.2 b) de la LCSP. Este precepto señala lo siguiente:

"Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido."

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
22/05/2023
30/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001D0C2D272E53F227011A41A5

En el momento de licitación del contrato, que ahora se pretende modificar, no se pudo prever la necesidad de reforzar el servicio de vigilantes y auxiliares de seguridad como consecuencia de distintos actos y eventos organizados por varias concejalías y como consecuencia de cambio de horario de los empleados públicos municipales. Por lo tanto, el contrato en el momento de su licitación contaba con el dimensionamiento adecuado a las necesidades y a los fines institucionales que en ese momento pretendía satisfacer.

El incrementar el número de horas del servicio de vigilantes y auxiliares de seguridad no supondría una alteración global de la naturaleza del contrato.

En definitiva, y a juicio del Técnico que suscribe este informe, la modificación de contrato propuesta por El Subinspector de Policía Local cumpliría con todos los requisitos exigidos en el artículo 205.2 b) de la LCSP.

Por consiguiente, se considera que no habría inconveniente legal alguno para aprobar la modificación de contrato que se plantea.

IV.- Procedimiento.

En lo que se refiere al procedimiento para el ejercicio del ius variandi, la LCSP hace una regulación muy sucinta.

El artículo 190 de la LCSP señala lo siguiente:

“Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.”

El artículo 191 de la LCSP añade lo siguiente:

“1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.

2. En la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195.

3. No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:

a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

c) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros. Esta cuantía se podrá rebajar por la normativa de la correspondiente Comunidad Autónoma.

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos”.

En el caso que nos ocupa hay que manifestar que no sería preceptivo dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, ya que la modificación del contrato propuesta no supera el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206.1 de la LCSP, al encontrarnos ante una modificación que no excede del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, la modificación que acuerde el órgano de contratación sería obligatoria para el contratista.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Por otra parte, el artículo 102 del RGLCAP señala lo siguiente:

“Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente”

Además, el artículo 97 del RGLCAP dispone:

“Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.”

Por lo tanto, a tenor de lo dispuesto en los artículos 190 y 191 de la LCSP y los artículos 97 y 102 del RGLCAP, el procedimiento de modificación contractual es el siguiente:

- 1- Informe Técnico, donde se justifique y proponga las modificaciones necesarias.
- 2- Audiencia al contratista
- 3- Informe Jurídico con propuesta de acuerdo para iniciar el procedimiento.
- 4- Informe de Intervención.
- 5- Resolución, del órgano de contratación, aprobando la modificación del contrato.
- 6- Formalización de la modificación contractual en los términos previstos en el artículo 156 del TRLCSP.
- 7- Publicación en el Perfil del Contratante y en el DOUE y notificación al resto de licitadores de la modificación del contrato aprobada.

La duración del procedimiento no aparece regulada ni en LCSP ni en el RGLCAP, por lo que resulta de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).

El artículo 21.3 de la LPACAP señala “cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

- a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación...”

Por lo tanto, el órgano de contratación (Junta de Gobierno) dispondría de tres meses para resolver y notificar el procedimiento de modificación contractual.

Adoptado en su caso el acuerdo de modificación contractual, éste debe formalizarse en los términos señalados en el artículo 153 de la LCSP e incorporarse al expediente.

Y por último, como señala la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, en la conclusión IV de su informe 8/2016, de 20 de abril, “en todo modificado de cualquier poder adjudicador, al margen de su cuantía, resulta obligado dar publicidad al mismo, tanto en el Perfil del Contratante como en el Boletín Oficial donde se público el contrato. Igualmente debe notificarse a todos los licitadores admitidos, dando el pie de recurso que procede” [sic].

IV.- Reajuste de la garantía definitiva.

La aprobación de la modificación planteada implicaría un incremento en el precio del contrato. Motivo por el cual, deberá procederse al reajuste de garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD30E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
22/05/2023
30/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001D0C2D272E53F227011A41A5

en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP.

Por lo tanto, una vez aprobada la modificación del contrato planteada, SASEGUR, S.L. deberá reajustar la garantía definitiva por importe de 890,13 euros (5% de 17.802,75 euros).

V.-Órgano competente.

El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Junta de Gobierno Local, al ser este órgano colegiado el órgano de contratación”[sic]

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la iniciación del procedimiento para la modificación nº1 del contrato que tiene por objeto la seguridad integral del Ayuntamiento de Navalcarnero.

La modificación consistiría en los siguiente:

-Incrementar en 1.248,9 horas el servicio de vigilantes de seguridad.

-Incrementar en 259,25 horas el servicio de auxiliares de seguridad.

Todo ello, de conformidad con lo indicado por el Subinspector de Policía Local en su informe de fecha 19 de abril de 2023.

La modificación del contrato supondría un incremento del precio inicial del contrato de +21.541,33 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- La duración del procedimiento será de tres (3) meses a contar desde el acuerdo de iniciación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la LPACAP.

TERCERO.- Conceder trámite de audiencia a SASEGUR, S.A., adjudicatario del contrato, para que, en el plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime pertinentes.

Se deberá notificar al adjudicatario, además de la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local, el informe emitido por el responsable del contrato de fecha 19 de noviembre de 2023, que motiva la modificación planteada.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Seguridad Ciudadana y la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.

8º.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIÓN Y BUZONEO DE LAS PUBLICACIONES MUNICIPALES NAVALCARNERO HOY Y VIVE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de Alcaldía, en relación al informe jurídico nº 060/2023, de fecha 27 de abril, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“(…) Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 18 de mayo de 2022, se formalizó contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad REYPER IMPRESIÓN, S.L.

II.-El contrato tendrá una duración de un (1) año, prorrogable por otro año más, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19ª del PCAP anexos .

III.- Con fecha 21 de abril de 2023, la responsable del contrato emite informe donde señala lo siguiente:

El Departamento de Prensa del Ayuntamiento de Navalcarnero

EXPONE:

Que con fecha 11 de mayo de 2022 firmó el contrato de servicios para la impresión y buzoneo de las publicaciones municipales Vive Navalcarnero y Navalcarnero Hoy por un plazo de un año prorrogable a un año más, cumpliendo el primer año el 11 de mayo de 2023.

Durante este año la ejecución del contrato se ha llevado a cabo cumpliendo cada uno de los puntos descritos en el PPT y ambas partes están conformes con el trabajo de impresión y buzoneo que se ha desarrollado durante este meses. Que a los efectos previstos en el apartado 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el procedimiento de contratación (número de expediente GESTDOC 036SER21), y de conformidad con lo establecido por el órgano de contratación, el



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Ayuntamiento de Navalcarnero propone a la empresa adjudicataria Reyper Impresión, SL prorrogar el mismo por el plazo de un año más.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

Que se tenga por aceptada la prórroga propuesta por un año, siendo la finalización de la presente prórroga el 11 de mayo de 2024. [sic].

IV.- Con fecha 26 de abril de 2023, se notifica a REYPER IMPRESIONES, S.L. el informe emitido por la responsable del contrato

V.- Con fecha 26 de abril de 2023, REYPER IMPRESIONES, S.L. remite escrito donde señala lo siguiente:

[REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], en su calidad de Administrador Unico de la sociedad REYPER IMPRESIÓN, S.L.

EXPONE :

Que tras la solicitud formal de prórroga emitida con fecha 21 de abril 2023 por el departamento de prensa del Ayuntamiento de Navalcarnero sobre el contrato que la empresa REYPER IMPRESIÓN, S.L. firmó con fecha 11 de mayo de 2022 para la impresión y buzoneo de las publicaciones municipales Vive Navalcarnero y Navalcarnero Hoy, por un plazo de un año prorrogable a un año más.

Acepta la presente prórroga de un año hasta el día 11 de mayo de 2024

Sin otro particular y a los efectos oportunos firmo la presente en Navalcarnero a 26 de Abril de 2.023” [sic]

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Prórroga prevista en el contrato y en los Pliegos de Condiciones.

En la cláusula 19ª del PCAP anexos se señala que el contrato podrá ser objeto de prórroga por un año más.

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP señala lo siguiente:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses...”

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
22/05/2023
30/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D72E53F227011A41A5

En el caso que nos ocupa, existe conformidad expresa del adjudicatario a la prórroga planteada por la responsable del contrato, aunque el preaviso se haya efectuado con menos de dos meses de antelación a la finalización del contrato.

Por consiguiente, en virtud de lo dispuesto en el contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procede acordar la prórroga por un año del contrato con la empresa REYPER IMPRESIONES, S.L., adjudicataria del contrato que tiene por objeto el servicio de impresión y buzoneo de las publicaciones municipales Navalcarnero Hoy y Vive Navalcarnero

III.- Órgano competente

El órgano competente para acordar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 4383/2021, de 29 de noviembre" [sic]

Visto asimismo el informe del Sr. Secretario de fecha 27 de abril de 2023, y el informe favorable de la Sra Interventora Acctal, de fecha 11 de mayo de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar un año, a contar desde el 18 de mayo de 2023, el contrato que tiene por objeto el servicio de impresión y buzoneo de las publicaciones municipales Navalcarnero Hoy y Vive Navalcarnero, suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad REYPER IMPRESIONES, S.L.

El servicio deberá ser prestado por el adjudicatario en los términos estipulados en el contrato formalizado el 18 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a REYPER IMPRESIONES, S.L..

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución Al Departamento de Prensa y Comunicación y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presente acuerdos.

FACTURAS.

9º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 32/2023.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 032/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima oportuno, adopte el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de desratización y desinfección para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.

Fra. 723 03/2023/723 03/1 07/03/2023 por importe de 548,16 euros febrero 2023

Fra. 723 04/2023/723 04/2 11/04/2023 por importe de 548,16 euros marzo 2023

CONTRATO "Servicio de control y tratamiento legionela en las instalaciones municipales 2022"

· COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.

Fra. 02/2023/723 02/21 28/02/2023 por importe de 1.897,68 euros febrero 2023

Fra. 03/2023/723 03/32 31/03/2023 por importe de 1.897,68 euros marzo 2023

Fra. 04/2023/723 04/24 30/04/2023 por importe de 1.897,68 euros abril 2023

CONTRATO "Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero "

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
22/05/2023
30/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D72E53F227011A41A5



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

· *MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.*

Fra. SMV 1311 01/04/2023 por importe de 4.134,17 euros marzo 2023

CONTRATO "Servicio de control de plagas en el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· *CEESUR INTEGRACIÓN, S.L.*

Fra. 23-2531 28/02/2023 por importe de 406,77 euros febrero 2023

Fra. 23-2579 31/03/2023 por importe de 406,77 euros marzo 2023

Fra. 23-2644 30/04/2023 por importe de 406,77 euros abril 2023

CONTRATO "Servicio en el PMORVG Bienestar Social"

· *FUNDACION PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL*

Fra. A 2023/A/74 07/02/2023 por importe de 6.753,73 euros enero 2023

Fra. A 2023/A/147 08/03/2023 por importe de 6.884,25 euros febrero 2023

Fra. A 2023/A/228 10/04/2023 por importe de 6.884,25 euros marzo 2023

CONTRATO "Servicio en el PMORVG Bienestar Social Modificado nº2"

· *FUNDACION PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL*

Fra. A 2023/A/73 07/02/2023 por importe de 514,44 euros enero 2023

Fra. A 2023/A/146 08/03/2023 por importe de 514,44 euros febrero 2023

Fra. A 2023/A/227 10/04/2023 por importe de 514,44 euros marzo 2023

CONTRATO "Servicio de arrendamiento locales Plaza de Segovia"

· [REDACTED]

Fra. 23B 3 01/01/2023 por importe bruto de 1.580,18 euros enero 2023

Fra. 23 8 01/02/2023 por importe bruto de 1.580,18 euros febrero 2023

Fra. 23 11 01/03/2023 por importe bruto de 1.580,18 euros marzo 2023

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

10º.- *RESOLUCION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, INSTRUIDO*
[REDACTED] (21/22).

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por la mercantil B.t.B.S. S.L. con domicilio social, en la calle [REDACTED] de [REDACTED] quien actúa en nombre y representación de la mercantil [REDACTED]

A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Técnico Jurídico de este municipio y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, 29 de noviembre de 2.021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- *Declarar que debido al pago de la cuantía de 770,88 euros reclamada por parte de B.t.B.S. S.L., quien actúa en nombre y representación de la mercantil [REDACTED], mientras se tramitaba el presente expediente de Responsabilidad Patrimonial el objeto de la presente reclamación ha desaparecido.*

SEGUNDO.- *Notificar el contenido de la presente resolución a B.t.B.S. S.L.*

TERCERO.- *Notificar el contenido de la presente resolución a OHL S.I.*

CUARTO.- *Notificar el contenido de la presente resolución a la compañía aseguradora Zurich.*

QUINTO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos".*

CULTURA.

11º.- *APROBACION DE LA CESION DEL TEATRO MUNICIPAL CENTRO PARA LOS DIAS 30 DE MAYO Y 3 DE JUNIO DE 2023.*

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
22/05/2023
30/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001D0C2D72E53F227011A41A5

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, Desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro y del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE), estudiando las solicitudes presentadas y el fin de cada caso en concreto. En vista de la solicitud nº 4323/2023 de fecha 04/05/2023, presentada por [REDACTED] en representación del grupo parroquial “[REDACTED]”, solicitando la cesión del Teatro Municipal Centro el el sábado 3 de junio, para llevar a cabo la representación teatral “Viva San Isidro Labrador” y un día para ensayar dicha representación. Se ha estudiado y valorado dicha propuesta la cual se ajusta al punto 7.7 de las `Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización cuyo punto dice textualmente: “Cuando existan razones sociales , benéficas, culturales, de promoción o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada libre o no, podrán establecerse por Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal-Delegado del Área correspondiente una reducción de hasta un 100% sobre los precios fijados en el artículo 4”. El coste de la entrada será de 4,00€ e irá destinada a fines benéficos.

Con respecto a la fianza y dado que se trata de un grupo en colaboración con la Iglesia Parroquial Nuestra Señora de la Asunción y se considera una actividad de interés cultural y benéfico, está Concejalía se acoge al punto 9.2 en el que dice “Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurren en cada caso y siempre de manera motivada”.

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es fomentar la participación y apoyar todas las iniciativas que se propongan dándoles las máximas facilidades, se propone:

PRIMERO.- Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita al grupo parroquial [REDACTED], el sábado 3 de junio, para llevar a cabo la representación teatral “Viva San Isidro Labrador” y el martes 30 de mayo para realizar el ensayo en horario de tarde, así como la exención de la fianza como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico, maquinista y conserje.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

12º.- APROBACION DE LA CESION DEL TEATRO MUNICIPAL CENTRO PARA LOS DIAS 31 DE MAYO Y 1 Y 2 DE JUNIO DE 2023.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro y del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE), estudiando las solicitudes presentadas y el fin de cada caso en concreto. En vista de la solicitud nº 3344/2023 de fecha 11/04/2023, presentada por [REDACTED] en representación del [REDACTED], solicitando la cesión del Teatro Municipal Centro el viernes 2 de junio, para llevar a cabo la representación de una obra de teatro realizada por mujeres de la asociación con el tema “Diferentes tipos de mujeres” y varios días de ensayo. Se ha estudiado y valorado dicha propuesta la cual se ajusta al punto 7.7 de las `Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización cuyo punto dice textualmente: “Cuando existan razones sociales , benéficas, culturales, de promoción o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada libre o no, podrán establecerse por Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal-Delegado del Área correspondiente una reducción de hasta un 100% sobre los precios fijados en el artículo 4”. El coste de la entrada será gratuito.

Con respecto a la fianza y dado que se trata de un colectivo del municipio y se considera una actividad de interés cultural, está Concejalía se acoge al punto 9.2 en el que dice “Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurren en cada caso y siempre de manera motivada”.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
22/05/2023
30/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC2D72E53F227011A41A5



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es fomentar la participación y apoyar todas las iniciativas que se propongan dándoles las máximas facilidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita al Colectivo Diversas, el viernes 2 de junio para llevar a cabo la representación de una obra de teatro realizada por mujeres de la asociación con el tema “Diferentes tipos de mujeres”. Igualmente, se les concederá el miércoles 31 de mayo y el jueves 1 de junio de 18.00 a 21.00h. para realizar los ensayos de dicha representación, así como la exención de la fianza como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico, maquinista y conserje.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

13º.- APROBACION DE LA CESION DEL TEATRO MUNICIPAL CENTRO PARA EL DIA 18 DE JUNIO DE 2023.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro y del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE), estudiando las solicitudes presentadas y el fin de cada caso en concreto. Siendo el mes de junio un tiempo de celebración de Festivales de las distintas Escuelas de Danza y Centros Educativos, y habiendo sido solicitadas las cesiones por parte de los mismos, entendemos que es nuestra obligación colaborar y ayudar a que dichos festivales puedan llevarse a cabo, poniendo a disposición de las entidades y colectivos radicados en nuestro municipio, los espacios culturales a su disposición de manera gratuita y sin tener que ser desembolsada la fianza.

En vista de la solicitud nº 651/2023 de fecha 18/01/2023, realizada por [REDACTED] en representación de la Escuela de Danza de [REDACTED] en la que solicita el 24 o 25 de junio para realizar el Festival de Fin de Curso de su escuela y habiendo recibido un correo electrónico posterior, con fecha 01/02/2023 solicitando el cambio de fecha al domingo 18 de junio. Se ha estudiado y valorado dicha propuesta la cual se ajusta al punto 7.7 de las Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización cuyo punto dice textualmente: “Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, de promoción o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada libre o no, podrán establecerse por Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal-Delegado del Área correspondiente una reducción de hasta un 100% sobre los precios fijados en el artículo 4”. La venta de entradas la realizará la escuela y tendrá un coste de 10,00€.

Con respecto a la fianza y dado que se trata de un colectivo del municipio y se considera una actividad de interés cultural, está Concejalía se acoge al punto 9.2 en el que dice “Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurran en cada caso y siempre de manera motivada”.

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es mantener el fomento de las artes en sus distintas facetas, la participación, apoyar a los distintos colectivos del municipio y darles las máximas facilidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita a la Escuela de Danza [REDACTED], el domingo 18 de junio para llevar a cabo el Festival de Fin de Curso, así como la exención de la fianza como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico, maquinista y conserje.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

14º.- APROBACION DE LA CESION DEL TEATRO MUNICIPAL CENTRO PARA EL DIA 23 Y 25 DE JUNIO DE 2023.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, desde Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro y del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE), estudiando las solicitudes presentadas y el fin de cada caso en concreto. Siendo el mes de junio un tiempo de celebración de Festivales de las distintas Escuelas de Danza y Centros Educativos del Municipio, y habiendo sido solicitadas las cesiones por parte de los mismos, entendemos que es nuestra obligación colaborar y ayudar a que dichos festivales puedan llevarse a cabo, poniendo a disposición de las entidades y colectivos radicados en nuestro municipio, los espacios culturales a su disposición de manera gratuita y sin tener que ser desembolsada la fianza.

En vista de las solicitudes nº 655/2023 de fecha 20/01/202 y con nº 759/2023 de fecha 20/01/2023, realizadas por ██████████, en representación del Estudio de Danza ██████████ en las que solicita llevar a cabo el Festival de Fin de Curso de su escuela el domingo 25 de junio y la realización de ensayos previos a dicho Festival. Se ha estudiado y valorado dicha propuesta la cual se ajusta al punto 7.7 de las `Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización cuyo punto dice textualmente: "Cuando existan razones sociales , benéficas, culturales, de promoción o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada libre o no, podrán establecerse por Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal-Delegado del Área correspondiente una reducción de hasta un 100% sobre los precios fijados en el artículo 4". La venta de entradas la realizará la escuela y tendrá un coste de 5,00€.

Con respecto a la fianza y dado que se trata de un colectivo del municipio y se considera una actividad de interés cultural, está Concejalía se acoge al punto 9.2 en el que dice "Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurran en cada caso y siempre de manera motivada".

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es mantener el fomento de las artes en sus distintas facetas, la participación, apoyar a los distintos colectivos del municipio y darles las máximas facilidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita al Estudio de ██████████, el domingo 25 de junio para llevar a cabo el Festival de Fin de Curso y el viernes 23 de junio en horario de tarde para el ensayo previo, así como la exención de la fianza como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico, maquinista y conserje.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

URGENCIA.- Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

URGENCIA 1ª.- APROBACION DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA EL CAMPAMENTO DE VERANO "VEN A DISFRUTAR" 2023, DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 021SER23, relativo al contrato para la prestación del servicio de monitores de ocio y tiempo libre para el campamento de verano "Ven a disfrutar" 2023, de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 12 de mayo de 2023 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 021SER23, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato para la prestación del servicio de monitores de ocio y tiempo libre para el campamento de verano “Ven a disfrutar” 2023, de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 33.636,41 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 22699 “Otros gastos diversos. Bienestar social” del Presupuesto del Ayuntamiento de Navalcarnero, según certificado de Retención de Crédito emitido con fecha de 11/05/2023.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de monitores de ocio y tiempo libre para el campamento de verano “Ven a disfrutar” 2023, de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

URGENCIA 2ª.- APROBACION DE SUBVENCION POR LA PARTICIPACION DEL “CONCURSO LA OLLA DEL SEGADOR. FIESTAS DE SAN ISIDRO. NAVALCARNERO 2023”.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura, con relación al Concurso “CONCURSO LA OLLA DEL SEGADOR. FIESTAS DE SAN ISIDRO. NAVALCARNERO 2023”, y vistas las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en concepto de participación en el mismo, aprobadas en Junta de Gobierno Local, con fecha 26 de abril de 2023 y visto el informe adjunto del departamento de Cultura, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder una subvención, a los siguientes participantes, siendo el total de subvención para cada uno de ellos de 100,00€.

ASOCIACIONES:

Nº	PARTICIPANTES	C.I.F.	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
1	ASOCIACIÓN CULTURAL CAMALEÓN VERDE	[REDACTED]	100,00 €

PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL, GRUPOS DE AMIGOS:

Nº	PARTICIPANTES	D.N.I.	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
1	[REDACTED] COLETIVO: LOS MATUSALENOS	[REDACTED]	100,00 €

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 22/05/2023 30/05/2023
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 286001D0C2D272E53F227011A41A5

2	[REDACTED]	[REDACTED]	100,00€
3	SOLEDAD ESCUDERO DE CASTRO	[REDACTED]	100,00€
4	[REDACTED]	[REDACTED]	100,00€

TOTAL DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS: 500,00 €

SEGUNDO.- El modo de cobro de la subvención será el establecido en las Bases Regulatoras del “CONCURSO LA OLLA DEL SEGADOR. FIESTAS DE SAN ISIDRO. NAVALCARNERO 2023”, aprobadas en Junta de Gobierno Local el 26 de abril de 2023.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

URGENCIA 3ª.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LAS COLONIAS DEPORTIVAS Y CURSILLOS DE NATACIÓN 2023 EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Visto el expediente 028SER23- GestDoc 5051/2023-, relativo al contrato para la prestación del servicio de monitores para las Colonias Deportivas y Cursillos de Natación -2023- en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid) y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 16 de mayo de 2023 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 028SER22, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del servicio de la gestión de las Colonias Deportivas, así como la prestación de los servicios para la impartición de los Cursillos de Natación de Verano.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 57.360,44 euros, IVA incluido.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el servicio de la gestión de las Colonias Deportivas, así como la prestación de los servicios para la impartición de los Cursillos de Natación de Verano.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

URGENCIA 4ª.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 33/2023.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

en la relación adjunta REF: 033/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Alquiler y servicio de limpieza de aseo químico en los huertos urbanos en el municipio de Navalcarnero"

· RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U

Fra. SE-044748 17/10/2022 por importe de 258,44 euros agosto 2022

Fra. 15513 25/04/2023 por importe de 200,10 euros octubre 2022

Fra. 15514 25/04/2023 por importe de 250,11 euros diciembre 2022

Fra. 15515 25/04/2023 por importe de 208,43 euros enero 2023

URGENCIA 5ª.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 34/2023.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 034/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de arrendamiento Casa de la Lonja"

Fra.114 10/05/2023 por importe de 35,86 euros luz Casa de la Lonja abril 2023

CONTRATO "Servicio de apoyo para los colegios públicos de educación infantil y primaria del municipio de Navalcarnero"

• JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L

Fra. NAVAL 14623 01/03/2023 por importe de 2.629,59 euros febrero 2023

Fra. NAVAL 20323 03/04/2023 por importe de 3.087,56 euros marzo 2023

CONTRATO "Servicio de asistencia técnica para la cobertura de eventos y actividades de la Concejalía de Cultura y demás concejalías del Ayuntamiento de Navalcarnero"

• CAMALEON TEATRO S.COOP

Fra. 57 04/05/2023 por importe de 2.510,75 euros abril 2023

CONTRATO "Servicio de ruta escolar para los colegios públicos del Municipio de Navalcarnero"

• [REDACTED]

Fra. 23 15 28/02/2023 por importe de 4.513,21 euros febrero 2023

Fra. 23 33 31/03/2023 por importe de 5.266,41 euros marzo 2023

Fra. 23 34 31/03/2023 por importe de 1.755,14 euros marzo 2023

CONTRATO "Servicio de recogida de animales domiciliarios para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS

Fra. 23 0205 28/02/2023 por importe de 7.307,43 euros febrero 2023

Fra. 23 0305 31/03/2023 por importe de 7.307,43 euros marzo 2023

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE33392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
22/05/2023
30/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC2D72E53F227011A41A5

URGENCIA 6ª.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 35/2023.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 035/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de gestión escuelas infantiles municipales"

- UTE KIRIKU GALO S.L. MISTRAL 2010, S.L.

Fra. BP-23-03 28/02/2023 por importe de 30.998,69 euros Barco de papel febrero 2023

Fra. BP-23-5 31/03/2023 por importe de 31.227,38 euros Barco de papel marzo 2023

CONTRATO "Servicio de gestión escuelas infantiles municipales"

- KIRIKU GALO, S.L.

Fra. TR-23-30 28/02/2023 por importe de 40.482,39 euros Trébole de papel febrero 2023

Fra. TR-23-41 31/03/2023 por importe de 40.238,49 euros Trébole de papel marzo 2023

URGENCIA 7ª.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 36/2023.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 036/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de gestión casa de niños Campanilla"

- NAVAGRUP ESCUELA, S.L.

Fra. 274 02/03/2023 por importe de 10.030,09 euros Casa niños Campanilla febrero de 2023

Fra. 275 03/04/2023 por importe de 10.297,55 euros Casa niños Campanilla marzo 2023

14ª.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
22/05/2023
30/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D72E53F227011A41A5